

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FÁTIMA CHACHAPOYAS**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 023-2023-OCI/5225-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FÁTIMA CHACHAPOYAS**

**DISTRITO CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS,
REGIÓN AMAZONAS**

**“ESTADO ACTUAL DEL ALMACÉN ESPECIALIZADO DE
MEDICAMENTOS DEL HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE
FÁTIMA CHACHAPOYAS”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 07 DE DICIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

CHACHAPOYAS, 22 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 023-2023-OCI/5225-SOO

**“ESTADO ACTUAL DEL ALMACÉN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS DEL
HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FÁTIMA CHACHAPOYAS”**

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	SITUACIÓN ADVERSA	3
III.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTE LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	10
IV.	CONCLUSIÓN	11
V.	RECOMENDACIÓN	11
	APÉNDICES	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 023-2023-OCI/5225-SOO**

“ESTADO ACTUAL DEL ALMACEN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS DEL HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FÁTIMA CHACHAPOYAS”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio n.° 5225-2023-019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De las inspecciones físicas realizadas al “Estado actual de almacén especializado de medicamentos del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas” en adelante la “Entidad”, se ha identificado situaciones adversas que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. ALMACÉN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS DE LA ENTIDAD, NO CUMPLEN CON LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO, ADEMÁS DE CARECER DE EQUIPOS, MOBILIARIOS Y MATERIALES NECESARIOS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LAS CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS Y PROPIEDADES DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO.

a) Condición

De la inspección física realizada por la Comisión de Control, a los ambientes de almacenamiento de medicamentos, donde se viene almacenando los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y al área del responsable de Almacén Especializado de Medicamentos de la Entidad, los mismos que se encuentran ubicados en el pasaje Daniel Alcides Carrión n.° 440, distrito y provincia de Chachapoyas, donde se procedió a verificar el estado actual de almacenamiento, evidenciándose lo siguiente:

La Entidad cuenta con cuatro áreas para el almacenamiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en los cuales se pudo advertir la existencia de apilamiento de cajas de medicamentos, además de encontrarse pegadas a la pared y algunos se encuentran en contacto directo con el piso, sin protección alguna, además se visualizó que algunas cajas viene siendo colocadas sobre tapas de cartón y láminas de triplex, careciendo de uso de parihuelas y estantes tipo Raks y anaqueles, generando el riesgo de contaminación, además de garantizar las condiciones, características y propiedades del producto farmacéutico, situación que se puede visualizar en las imágenes siguientes:

Panel Fotográfico n.º 1
Cajas de medicamentos sobre láminas de triplay y cartón, pegadas a la pared



Fuente: Acta de visita de 7 de diciembre de 2023

Panel Fotográfico n.º 2
Apilamientos de cajas de medicamentos en contacto con el piso sin protección



Fuente: Acta de visita de 7 de diciembre de 2023

b) Criterio

Los hechos antes descritos contravienen la siguiente normativa

- ✓ **Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, publicado el 25 de noviembre de 2009.**

“(…)

Artículo 22.- De la obligación de cumplir las Buenas Practicas

Para el desarrollar sus actividades, las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, la distribución, el almacenamiento,

la dispensación o el expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo (...), Buenas Prácticas de Distribución, Buenas Prácticas de Almacenamiento, (...).”

- ✓ **Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 20 de agosto de 2011.**

“(…)

I. Principio de prevención

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protegen la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores (...).”

- ✓ **Resolución Ministerial n.º 132-2015, que aprueba el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros.**

“(…)

6.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.2.1 SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

6.2.1.1 El aseguramiento de la calidad debe estar orientado a proporcionar la totalidad de medidas necesarias para asegurar que los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, sean de la calidad requerida para el uso que están destinados, garantizando que:

“(…)

c) Se establezcan y apliquen los procedimientos necesarios para asegurar los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios sean manipulados y almacenados debidamente, a fin de que su calidad, eficacia, seguridad y funcionalidad se mantengan según las especificaciones del fabricante y autorizadas en el Registro Sanitario o Notificación Sanitaria Obligatoria, según corresponda.”

“(…)

6.2.3 INSTALACIONES, EQUIPOS E INSTRUMENTOS

“(…)

6.2.3.10 Debe haber flujo secuencial, en el almacén y en el espacio interior debe haber una efectiva disposición, de modo que permita realizar todas las operaciones de forma adecuada, segura y sin interferencias entre ellas, incluyendo la limpieza y la inspección. Las áreas deben tener dimensiones apropiadas que permitan una organización correcta de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, evitando confusiones y riesgos de contaminación y se permita una rotación correcta de las existencias. En las áreas del almacén, debe tenerse en consideración:

a) Volumen útil según cantidad de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a almacenar;

b) Frecuencia de adquisiciones y rotación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; y, c) Requerimiento de condiciones especiales de almacenamiento como cadena de frío, temperatura, luz y humedad, entre otros, cuando corresponda.

El flujo de almacén no debe ser interferido por ninguna actividad operativa o administrativa.

6.2.3.11 Las instalaciones del almacén deben mantenerse limpias y, donde sea aplicable, desinfectarse, de acuerdo a procedimientos detallados por escrito. Se deben mantener registros de cada una de estas operaciones. Las zonas adyacentes al almacén deben mantenerse limpias sin acumulación ni formación de polvo u otros agentes contaminantes.

“(…)

6.2.3.23 Debe contarse con equipos, mobiliarios y materiales necesarios para garantizar el mantenimiento de las condiciones, características y propiedades de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios. El almacén debe disponer, al menos, de los siguientes recursos:

a) Tarimas o parihuelas de plástico, madera tratada o metal.

“(…)

6.2.3.25 Los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben ser colocados sobre tarimas o parihuelas, estantes u otros, quedando ordenados e identificados, nunca

directamente sobre el piso, los mismos que deben estar separados de las paredes y techos, de modo que permita la limpieza, inspección y facilite la ventilación.

6.2.3.26 Las parihuelas, estantes u otros deben tener la capacidad y resistencia suficiente para soportar el volumen y peso, a fin de evitar accidentes y deterioro de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

6.2.3.27 Los estantes, parihuelas u otros deben guardar entre sí una distancia adecuada para facilitar el manejo de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; y, estar ubicados en lugares donde no dificulten el tránsito del personal ni oculten u obstruyan los extintores contra incendios. El personal debe estar capacitado en el uso de los extintores, lo cual debe ser registrado.

Asimismo, el laboratorio, droguería, almacén especializado y almacén aduanero debe contar con normas de seguridad personal.”

(...)

6.2.4.5. ÁREA DE APROBADOS

a) Esta área debe estar separada, delimitada, identificada y estar destinada a mantener los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios una vez liberados, en forma ordenada y en condiciones adecuadas para conservar sus características de calidad”

b) Para cada caso en particular debe estar documentada la altura del apilamiento, entre otras precisiones y recomendaciones del fabricante.

(...)

i) Todos los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que se apilen deben estar debidamente protegidos para evitar el riesgo de desprendimiento que pudiera ocasionar daño al personal o aquéllos.

(...)

c) Consecuencia

Los hechos expuestos, podrían afectar la conservación, calidad, eficacia y funcionalidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios del almacén de medicamentos especializados del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, debido al incumplimiento de las buenas prácticas de almacenamiento.

2. EQUIPOS TERMOHIGRÓMETROS DIGITALES EXISTENTES EN EL ALMACÉN, CON CALIBRACIÓN DE TEMPERATURA VENCIDA, LO QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE LA MEDICIÓN DE TEMPERATURA ADECUADA EN LOS ALMACENES DONDE SE ENCUENTRA ALMACENADO LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICO.

a) Condición

De la inspección física realizada a los almacenes especializados de medicamentos de la Entidad, la Comisión de Control, en compañía del Responsable de almacén especializado de medicamentos de la Entidad, se pudo verificar que los ambientes de almacén, cuentan con Termohigrómetros digitales para la medición de la temperatura, cuya fecha de calibración se encuentran vencida al 06 de mayo de 2023, conforme se puede constatar en el Acta de visita n.º 18-2023-GRA/HRVFCH/OCI de 7 de diciembre de 2023, conforme se visualiza en las imágenes siguientes:

Panel Fotográfico n.º 03
Termohigrómetros digitales con fecha de calibración vencida (06-05-2023).



Fuente: Acta de visita de 7 de diciembre de 2023

b) Criterio

Los hechos antes descritos contravienen la siguiente normativa

- ✓ **Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, publicado el 25 de noviembre de 2009.**

“(…)

Artículo 22.- De la obligación de cumplir las Buenas Prácticas

Para el desarrollar sus actividades, las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, la distribución, el almacenamiento, la dispensación o el expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo (...), Buenas Prácticas de Distribución, Buenas Prácticas de Almacenamiento, (...).”

- ✓ **Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 20 de agosto de 2011.**

“(…)

I. Principio de prevención

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores (...).”

- ✓ **Resolución Ministerial n.º 132-2015, que aprueba el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros.**

“(…)

6.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.2.1 SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

6.2.1.1 El aseguramiento de la calidad debe estar orientado a proporcionar la totalidad de medidas necesarias para asegurar que los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, sean de la calidad requerida para el uso que están destinados, garantizando que:

“(…)

c) Se establezcan y apliquen los procedimientos necesarios para asegurar los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios sean manipulados y almacenados debidamente, a fin de que su calidad, eficacia, seguridad y funcionalidad se mantengan según las especificaciones del fabricante y autorizadas en el Registro Sanitario o Notificación Sanitaria Obligatoria, según corresponda.”

“(…)

6.2.3. INSTALACIONES, EQUIPOS E INSTRUMENTOS

6.2.3.24 Los equipos e instrumentos usados en el almacén para mantener y medir las condiciones ambientales deben ser calibrados y/o calificados 6.2.a) Esta área debe estar separada, delimitada, identificada y estar destinada a mantener los productos farmacéuticos, dispositivos m según corresponda. Asimismo, deben contar con procedimientos y programas de estas actividades. Deben contar con programa de mantenimiento preventivo de equipos e instrumentos.

“(…)

6.2.4.5 ÁREA DE APROBADOS

“(…)

j) Se debe realizar mapeos de temperatura y humedad (cuando corresponda) con la finalidad de conocer los sitios “fríos” y “calientes” en el almacén. Estos mapeos se deben llevar a cabo por los menos en dos estaciones climáticas diferentes, haciendo uso de equipos calibrados, lo cual debe ser registrado.

k) Se debe contar con instrumentos o equipos para el control de temperatura calibrados y/o ventilados en forma periódica (por lo menos una vez al año), para asegurar que se mantengan las condiciones de almacenamiento requeridas por el producto farmacéutico, dispositivo médico y producto sanitario.

c) Consecuencia

Los hechos expuestos, podrían existir un riesgo de no asegurar las condiciones de control de la temperatura al almacenamiento farmacéutico que se requiera para su conservación, además que podría provocar problemas de salud por encontrarse fuera de los niveles permitidos

3. EL ALMACÉN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS DE LA ENTIDAD, NO CUENTAN CON CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN, GENERANDO EL RIESGO DE LA EXISTENCIA ANTE POSIBLES PLAGAS.

a) Condición

De la inspección física realizada a los almacenes especializados de medicamentos del Hospital Regional Virgen de Fátima de Chachapoyas, conforme consta en el Acta de visita n.º 18-2023-GRA/HRVFCH/OCI de 7 de diciembre de 2023, se pudo evidenciar que los citados almacenes no cuentan con certificado de fumigación, situación que podría generar el riesgo de proliferación de plagas, lo que podría ocasionar la contaminación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

b) Criterio

Los hechos antes descritos contravienen la siguiente normativa

- ✓ **Resolución Ministerial n.º 132-2015, que aprueba el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros.**

“(...)

6.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.2.3 INSTALACIONES, EQUIPOS E INSTRUMENTOS

“(...)

6.2.3.11 *Las instalaciones del almacén deben mantenerse limpias y, donde sea aplicable, desinfectarse, de acuerdo a procedimientos detallados por escrito. Se deben mantener registros de cada una de estas operaciones. Las zonas adyacentes al almacén deben mantenerse limpias sin acumulación ni formación de polvo u otros agentes contaminantes.*

(...)”

c) Consecuencia

La situación expuesta podría generar el riesgo de proliferación de plagas, afectando la salud y pérdida de los bienes.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio al “Estado actual de almacén especializado de medicamentos del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la visualización, revisión y verificación de la información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al Estado actual de almacén especializado de medicamentos del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas”, se ha advertido tres (3) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, lo cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Hacer de conocimiento al Titular de la entidad, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene situaciones adversas identificada como resultado a la “Estado actual de almacén especializado de medicamentos del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que corresponden, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.
- 5.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Chachapoyas, 22 de diciembre de 2023

Rosa Elvira Torres Colán
Jefa del Órgano de Control Institucional
Hospital Regional Virgen de Fátima
Chachapoyas

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **ALMACÉN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS DE LA ENTIDAD, NO CUMPLEN CON LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO, ADEMÁS DE CARECER DE EQUIPOS, MOBILIARIOS Y MATERIALES NECESARIOS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LAS CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS Y PROPIEDADES DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO.**

Nº	Documento
1	Acta de Visita a los almacenes especializados de medicamentos del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, de 7 de diciembre de 2023.

2. **EQUIPOS TERMOHIGRÓMETROS DIGITALES EXISTENTES EN EL ALMACÉN, CON CALIBRACIÓN DE TEMPERATURA VENCIDA, LO QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE LA MEDICIÓN DE TEMPERATURA ADECUADA EN LOS ALMACENES DONDE SE ENCUENTRA ALMACENADO LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICO.**

Nº	Documento
1	Acta de Visita a los almacenes especializados de medicamentos del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, de 7 de diciembre de 2023.

3. **EL ALMACÉN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS DE LA ENTIDAD, NO CUENTAN CON CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN, GENERANDO EL RIESGO DE LA EXISTENCIA ANTE POSIBLES PLAGAS.**

Nº	Documento
1	Acta de Visita a los almacenes especializados de medicamentos del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, de 7 de diciembre de 2023.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 176-2023-GRA/DRSA/HRVFCH/OCI

EMISOR : ROSA ELVIRA TORRES COLAN - JEFE DE OCI - HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA CHACHAPOYAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JORGE ARTURO LA TORRE Y JIMENEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA CHACHAPOYAS

Sumilla:

En virtud de la normativa que regula el Servicio de Control Simultaneo y de la información y documentación vinculada al "Estado actual de almacén especializado de medicamentos del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas", comunicamos que se han identificado situaciones adversas en el Informe de Orientación de Oficio N° 023-2023-OCI/5225-SOO.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20437350800**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000015-2023-CG/5225
2. OFICIO N°176-2023-GRA-DRSA-HRVFCH-OCI
3. INFORME N°023-2023-OCI-5225-SOO
4. APÉNDICE N°01

NOTIFICADOR : ROSA ELVIRA TORRES COLAN - HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA CHACHAPOYAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000015-2023-CG/5225

DOCUMENTO : OFICIO N° 176-2023-GRA/DRSA/HRVFCH/OCI

EMISOR : ROSA ELVIRA TORRES COLAN - JEFE DE OCI - HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA CHACHAPOYAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JORGE ARTURO LA TORRE Y JIMENEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA CHACHAPOYAS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20437350800

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 19

Sumilla: En virtud de la normativa que regula el Servicio de Control Simultaneo y de la información y documentación vinculada al "Estado actual de almacén especializado de medicamentos del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas", comunicamos que se han identificado situaciones adversas en el Informe de Orientación de Oficio N° 023-2023-OCI/5225-SOO.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N°176-2023-GRA-DRSA-HRVFCH-OCI
2. INFORME N°023-2023-OCI-5225-SOO
3. APÉNDICE N°01



Chachapoyas, 23 de diciembre de 2023

OFICIO N° 176-2023-GRA/DRSA/HRVFCH/OCI

Señor:

Dr. Jorge Arturo La Torre y Jiménez
Director Ejecutivo
Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas
Pasaje Daniel Alcides Carrión N° 440.
Chachapoyas/Chachapoyas/Amazonas

Asunto : Notificación de Orientación de Oficio N° 023-2023-OCI/5225-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República” y sus modificaciones
b) Directiva N°013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG publicado el 31 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión a la información y documentación vinculada al “**Estado actual de almacén especializado de medicamentos del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas**”, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 023-2023-OCI/5225-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, en un plazo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente



Firmado digitalmente por TORRES
COLAN Rosa Elvira FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-12-2023 04:23:39 -05:00

Rosa Elvira Torres Colán
Jefa del Órgano de Control Institucional
Hospital Regional Virgen de Fátima
Chachapoyas

Archivo/OCI
FARS
Adj.